

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL (MTA) ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y
Cartagena, a dede
COMPARECEN:
De una parte, la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con C.I.F. Q-8050013-E, con sede en Cartagena, edificio "La Milagrosa", Plaza Cronista Isidoro Valverde y en su nombre y representación el Sr, Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por delegación expresa de firma (R-623/08 de 17/07/2008),
De otra parte, (en adelante la Empresa) con C.I.F, con sede en, calle
n° C.P, que fue
constituida ante Notario de
y en su nombre y representación el Sr. D.
EXPONEN
Que ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades, el presente Acuerdo de Transferencia de Material, que consta de las siguientes
CLÁUSULAS
PRIMERA OBJETO
El objeto del presente Acuerdo es la transferencia del material (así como su progenie y derivados no modificados) descrito en el Anexo I que acompaña a este Acuerdo (de ahora en adelante, "material").
El material es trasferido por D con DNI
, del Departamento/Instituto/Servicio/Grupo de Investigación (elimine lo que no proceda) de la UPCT (investigador proveedor), a D, con DNI, del
Departamento/Instituto/Servicio/Grupo de Investigación (elimine lo que no proceda) de

La mencionada transferencia se autoriza únicamente para la realización de actividades internas de investigación y para el proyecto concreto de investigación titulado "_______", con los propósitos descritos en el Anexo II que acompaña a este Acuerdo.

El material no podrá ser transferido completa o parcialmente por la parte receptora a otra parte que no haya sido expresamente contemplada en el presente Acuerdo, sin autorización expresa por escrito de la parte proveedora.

Asimismo, el material no podrá ser utilizado para uso comercial o explotación sin el consentimiento escrito o licencia de la parte proveedora.

SEGUNDA.- DEFINICIONES

A efectos del presente Acuerdo:

- Se entenderá por material, el descrito en el Anexo I de este Acuerdo
- Se entenderá por progenie, sus descendientes no modificados
- Se entenderá por derivados, los subclones, o subconjuntos purificados o fraccionados del material original no modificados.
- Se entenderá por modificaciones,_______.
- Se entenderá por actividades internas de investigación, las descritas en el Anexo II de este Acuerdo.
- Se entenderá por fines comerciales, la puesta a disposición del mercado (por cuenta propia o ajena) del material transferido (así como su progenie y derivados no modificados), sin modificación sustancial de los mismos, y de todas las sustancias que sean creadas por su uso, siempre que estas modificaciones y sustancias contengan el material original, su progenie o sus derivados no modificados, así como aquellos servicios que de ellos se deriven, independientemente de la modalidad o soporte empleado para su realización.

TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La Institución Proveedora de Material conservará los derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual relacionados con el material cedido (incluidos su progenie y derivados no modificados). Nada en el presente Acuerdo debe ser entendido como la cesión de ningún derecho de Propiedad Industrial y/o Intelectual ostentado por el Investigador Proveedor o su Institución.

La Institución Receptora de Material ostentará los derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual que se puedan derivar de las modificaciones hechas al material transferido, así como de todas las sustancias que sean creadas por el uso del mismo, siempre que estas modificaciones y sustancias no contengan el material original, su progenie o sus derivados no modificados.

En el	caso	de	consecuc	ión de	una	patente	por	parte	de	la	Institución	Receptora	de	Material,	la
Institu	ción F	Prov	eedora de	el mism	o ten	drá dere	cho	a						·	

CUARTA. - RESPONSABILIDADES

La Institución Proveedora del Material no será responsable, en ningún caso, de los potenciales riesgos derivados del uso del material por parte del Investigador Receptor o su Institución. Asimismo, no proporciona ninguna garantía sobre el material proporcionado o que éste no infrinja cualquier derecho de Propiedad Industrial y/o Intelectual u otro tipo de derecho ostentado por un tercero.

La Institución Proveedora del Material no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados del uso del material por parte del Investigador Receptor, sus colaboradores autorizados o su Institución.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

El material no será distribuido por el Investigador Receptor o la Institución Receptora a ninguna persona u organización, excepto a aquellos investigadores colaboradores del Investigador Receptor de su misma Institución que acepten y firmen los términos de este Acuerdo. La entrega a otro investigador de la Institución Receptora u otras Instituciones será objeto de otro Acuerdo distinto al presente.

El contenido del material transferido, así como todos los datos e información intercambiada o derivada del material transferido o del objeto del presente Acuerdo, tendrán carácter confidencial y no podrán ser difundidos sin autorización expresa por parte de la Institución Proveedora del Material, mientras las informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida por la Ley.

En caso de que el Investigador Receptor desee utilizar alguna de esas informaciones para su publicación como artículo, conferencia, u otras modalidades, deberá solicitar la previa autorización del Investigador Proveedor del material.

SEXTA.- CONTRAPRESTACIONES POR LA TRANSFERENCIA DEL MATERIAL

La transferencia de ma	terial objeto de este	Acuerdo se hace	de forma gratuita	/ en contraprestación	n de
los siguientes pagos					

La parte receptora mantendrá informada a la parte proveedora de los resultados obtenidos en el uso del material, entregará las partes específicas de las publicaciones que describan cualquier trabajo realizado con el material antes de su publicación, y agradecerá su contribución en el citado trabajo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este Acuerdo de Transferencia de Material se inicia el día de su firma y tendrá una vigencia de años.

Una vez finalizado el trabajo con el material, éste deberá ser destruido, lo que se deberá comunicar por escrito a la parte proveedora.

Toda previa negociación, comunicación, acuerdo o entendimiento encaminados al objeto del presente Acuerdo quedan sustituidos por éste.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Cartagena, con renuncia de su propio fuero.

La Institución Receptora del Material declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público que ostenta la Institución Proveedora del Material y, en consecuencia, será competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	POR
D	D
EL INVESTIGADOR PROVEEDOR DEL MATERIAL	EL INVESTIGADOR RECEPTOR DEL MATERIAL
D	D